

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013 PL/000021-03. Pág. 40989

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000021-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 1

Al artículo: Título de la ley.

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del título:

Ley de Autoridad del Profesorado

Por:

Ley de Reconocimiento Social del Profesorado

Motivación

En coherencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40990

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir toda la Exposición de motivos por el siguiente texto:

La Constitución Española en su artículo 27 consagra la Educación como uno de los derechos fundamentales y establece en su apartado e que la educación tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación al exponer en el artículo 1 los principios que configuran el sistema educativo español de acuerdo con los derechos y libertades recogidos en la Constitución, incluye en el punto h) el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y posteriormente refleja en el punto m) la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

La citada ley señala en su artículo 104, haciendo referencia al reconocimiento y apoyo al profesorado que "las administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea" y continúa en el punto siguiente indicando que "las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente".

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 73 establece las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Educación declarando que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal".

Dentro de este marco normativo la Junta de Castilla y León publica el Decreto 51/2007 de 17 de mayo de 2007 por el que se regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, y en su artículo 2, donde se recogen los principios informadores se refleja explícitamente en el apartado c) "el necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo"

Así pues el reconocimiento como autoridad del profesorado en los centros públicos está contemplado en la legislación vigente y el refuerzo de su autoridad se recoge en la actual normativa autonómica.



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40991

Sin embargo queda pendiente desarrollar medidas que refuercen la importancia de la labor del docente ante la sociedad, máxime en estos momentos en que desde distintas instancias, incluso desde administraciones públicas se emiten mensajes que están deteriorando su imagen y por lo tanto su prestigio y su autoridad ante el alumnado, sus familias y el conjunto de la sociedad.

La presente ley reconoce al profesorado como un pilar fundamental del sistema educativo y una de las piezas más importantes a la hora de construir un clima de convivencia pacífica en el centro educativo que permita garantizar el disfrute del derecho a la educación, y para contribuir a facilitar esta importante misión la ley valora, refuerza y prestigia su figura dentro del centro educativo y ante la sociedad en general.

Motivación

En coherencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 3

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto:

- 1. Incrementar la valoración social de la función docente dentro de los centros educativos y ante la sociedad en general
- 2. Recordar la figura de autoridad que la actual legislación confiere al profesorado, fomentando la consideración y el respeto en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en el proceso educativo.
- 3. Promover actuaciones que garanticen la coordinación y participación real en el proceso educativo, y en concreto en la consecución de un clima adecuado de convivencia en el centro por parte del profesorado, del alumnado y de sus familias
- 4. Desarrollar medidas de carácter formativo y laboral que faciliten la dedicación del profesorado a mejorar la convivencia en sus centros escolares.



VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40992

Motivación

Mejor determinación del objeto de la Ley estableciendo prioridades.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 4

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado 1 bis con el siguiente contenido:

1 bis) A los efectos de esta ley, tendrán consideración de centros educativos los espacios ubicados en centros hospitalarios, centros de reforma de menores y los centros penitenciarios donde se impartan las enseñanzas relacionadas en el punto primero de este artículo

Motivación

Completar el texto con la inclusión de estos espacios educativos.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 5

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis) A los efectos de esta ley se entenderá que el profesorado y demás trabajadores de centros educativos a los que hace referencia este artículo, están



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40993

siempre en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física o moral derivada de su condición profesional.

Motivación

Contemplar de una forma amplia el ámbito del ejercicio de sus funciones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 6

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado c)bis con el siguiente contenido:

c) bis. El impulso desde la Consejería competente en materia de Educación no universitaria de los mecanismos necesarios para facilitar la función del profesorado y su reconocimiento y prestigio social

Motivación

Debe impulsarse desde la administración este reconocimiento y prestigio social facilitándoles el desarrollo de sus funciones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 7

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado c)ter con el siguiente contenido:

c) ter. El apoyo a la labor del profesorado impulsando su formación en materias que puedan contribuir a una mejor convivencia en los centros educativos y a poder



VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40994

dar una respuesta adecuada a las nuevas realidades y necesidades sociales de su alumnado

Motivación

El apoyo al profesorado y su formación son principios necesarios.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 8

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado c) quater con el siguiente contenido:

c) quater. El impulso de la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa y de la administración para la consecución de un clima de convivencia adecuado en los centros escolares enmarcado en principios democráticos.

Motivación

Debe contemplarse la corresponsabilidad.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 9

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) El reconocimiento de que para su buen funcionamiento, los centros docentes necesitan contar con normas de convivencia y con procedimientos de actuación precisos y que es responsabilidad de las administraciones públicas dotar a los

VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40995

centros de los medios materiales y humanos suficientes y adecuados para que el profesorado pueda velar por el cumplimiento de estas normas.

Motivación

La puesta a disposición de medios con destino al profesorado corresponde a las administraciones públicas. Determinar el titular de la obligación.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 10

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado f) con el siguiente contenido:

f) El reconocimiento de que el aumento de la sensibilización ciudadana en la prevención y resolución pacífica de los conflictos redundará en una mejor convivencia en los centros escolares.

Motivación

Debe contemplarse la sensibilización ciudadana.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 11

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado g) con el siguiente contenido:



VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40996

g) El desarrollo de medidas que protejan a las víctimas de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones.

Motivación

Debe contemplarse la adopción de medidas de apoyo.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 12

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado h) con el siguiente contenido:

h) La necesidad de mejorar la coordinación entre diferentes administraciones públicas para participar de forma más efectiva en la prevención y resolución de conflictos que afectan al normal desarrollo de la actividad escolar.

Motivación

Debe contemplarse la necesidad de mejorar la coordinación entre las diversas administraciones implicadas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 13

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado i) con el siguiente contenido:

i) Evitar la violencia y el acoso en cualquiera de sus manifestaciones entre miembros de la comunidad educativa.

VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40997

Motivación

Contemplar específicamente estas situaciones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 14

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a):

a) El profesorado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal por parte del alumnado, de sus familiares y representantes legales, del resto de profesorado y personal que preste su servicio en el centro docente además de la administración educativa.

Motivación

Completar el reconocimiento del derecho

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 15

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

En el apartado b), se propone añadir a continuación de la expresión

... "las decisiones que considere precisas...."



VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40998

el siguiente texto:

" . . .

"en el ámbito de sus competencias"

Motivación

Delimitar el ámbito de las decisiones.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 16

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c):

c) A solicitar la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

Motivación

Redacción más adecuada.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 17

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e):

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 40999

acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña. Para ello se impulsarán programas y campañas de promoción y dignificación social del profesorado.

Motivación

Deben contemplarse estas campañas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 18

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado f) con el siguiente contenido:

f) A recibir de la Administración educativa los recursos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones

Motivación

Debe garantizarse la suficiencia de los recursos.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 19

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado g) con el siguiente contenido:

g) A la protección legal contemplada en la legislación vigente en el ejercicio de sus funciones como funcionario público.



VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 41000

Motivación

Existe una protección como funcionario público que debe recogerse.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 20

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado h) con el siguiente contenido:

h) A que la Administración educativa le garantice la adecuada asistencia psicológica que pueda requerir derivada de hechos acontecidos en el ejercicio de sus funciones

Motivación

Debe establecerse como derecho.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 21

Al artículo: 4 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 4 bis con el siguiente contenido:

Artículo 4 bis: Deberes en el ejercicio de la función docente

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes deberes:



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013 PL/000021-03. Pág. 41001

- a) Respetar y tener en consideración sin que haya discriminación negativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otros condicionantes o circunstancias personales o sociales a todo el alumnado, a sus familiares o representantes legales, al resto de profesorado y de personal que preste su servicio en el centro docente.
- b) Propiciar una formación integral a su alumnado que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad incluyendo:
 - La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia,
 - Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente, junto con la orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.
- c) Evaluar objetivamente la dedicación, el esfuerzo y el rendimiento de su alumnado, proporcionando con antelación los procedimientos y criterios para la evaluación
- d) Atender las reclamaciones de su alumnado, o de sus familiares o representantes legales en caso de alumnos menores de edad, en los términos que reglamentariamente se establezca
- e) Contribuir a mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa respetando las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Ejercer las funciones que la normativa vigente le encomiende atendiendo a los principios de colaboración, trabajo en equipo y respeto a los principios democráticos de convivencia y participación de la comunidad educativa.

Motivación

Derechos y deberes son correlativos.

Valladolid. 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 22

Al artículo: Capítulo II



VIII Legislatura

Núm. 351

20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 41002

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del Capítulo II

"Protección jurídica del profesorado"

por la siguiente:

"Medidas de apoyo al profesorado"

Motivación

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 23

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del actual artículo 5 por el siguiente:

Artículo 5. Autoridad del profesorado

La autoridad del profesorado en inherente al ejercicio de su función docente y a su responsabilidad a la hora de desempeñar su profesión mediante el cumplimiento de las funciones recogidas en la legislación vigente.

Motivación

La autoridad del profesorado en inherente al ejercicio de su función.

Valladolid. 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013 PL/000021-03. Pág. 41003

ENMIENDA N.º: 24

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone su supresión

Motivación

Innecesario.

Valladolid. 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 25

Al artículo: 6 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 6 bis con el siguiente contenido:

Artículo 6 bis. Protección y reconocimiento del profesorado

- La Consejería con competencias en materia de educación no universitaria adoptará las siguientes medidas encaminadas a proteger y reconocer al profesorado:
- a) Favorecer en todos los niveles educativos el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro, con la consideración del desarrollo de funciones-tareas que no son propias de su profesión.
- b) Reconocer la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.
- c) Estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas en condiciones pactadas con los representantes del profesorado.
- d) Premiar, en los términos que se desarrolle reglamentariamente en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de la ley, el especial esfuerzo del profesorado a lo largo de su vida profesional.
- e) Crear en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de la ley, una unidad administrativa con las funciones de atención, protección, asesoramiento y apoyo al profesorado en todos los conflictos surgidos en el aula, en las actividades complementarias y extraescolares o en el desarrollo de sus funciones docentes con la administración educativa.



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 41004

- f) Formar e informar al docente en el principio de autoridad, asesorándole sobre sus derechos, deberes y la protección jurídica que le confiere el reconocimiento como autoridad.
- g) Establecer, junto con la consejería competente en materia de Atención y Protección a la Infancia y los Ayuntamientos, el desarrollo de un Protocolo de Actuación en relación a la custodia de los menores en el ámbito educativo.
- h) Promover el establecimiento de una carrera docente que de satisfacción a las legítimas aspiraciones y expectativas profesionales del profesorado.
- i) La consejería competente en materia de enseñanza no universitaria adoptará las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica del profesorado y resto de personal de los centros docentes públicos, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional dentro y fuera del centro escolar.

Motivación

Establecer medidas concretas de protección y reconocimiento del profesorado estimulando su participación.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 26

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente párrafo a continuación de su contenido actual:

El incumplimiento del deber de colaboración a que se refiere el presente artículo por parte de familiares o representantes legales de alumnos o instituciones públicas cuando sean requeridos por quien esté revestido de la condición de autoridad podrá ser sancionando de acuerdo con lo que al efecto disponga el ordenamiento jurídico.

Motivación

Prever esta situación.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 41005

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 27

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone su supresión

Motivación

Innecesario. Se recoge con alguna variación en la letra i) del nuevo artículo 6 bis.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 28

Al artículo: Capítulo III (arts 9, 10 y 11)

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del capítulo

Motivación

No es objeto de una ley de Reconocimiento social del profesorado, las cuestiones recogidas en esos artículos ya están en la legislación vigente.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 41006

ENMIENDA N.º: 29

Al artículo: Disposicion Adicional. Centros privados Concertados.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional unica del proyecto.

Motivación

No es necesaria ya que hay un artículo que recoge el ámbito de aplicación de ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:

ENMIENDA N.º: 30

Al artículo: Disposiciones Adicionales

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

Por la Junta de Castilla y León se elaborará una memoria económica que concrete las cuantías que suponen la aplicación de esta ley para los próximos cuatro cursos escolares. Una vez finalizado este plazo, se renovará la memoria económica estableciendo nuevas cantidades por períodos de cuatro cursos escolares mientras esté en vigor la ley.

Motivación

Garantizar recursos para la aplicación de la ley.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz

Fdo. Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de autoridad del profesorado:



VIII Legislatura

Núm. 351 20 de diciembre de 2013

PL/000021-03. Pág. 41007

ENMIENDA N.º: 31

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Segunda:

La presente Ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León". Su aplicación efectiva al ámbito educativo tendrá lugar a partir del inicio del curso académico 2014-2015.

Motivación

Prever la entrada a efectos de facilitar los desarrollos reglamentarios necesarios. Sin embargo su aplicación efectiva se demora hasta el inicio del curso escolar 2014-2015.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.

El Portavoz Fdo. Óscar López Águeda

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-017416